



Fonseca, La Guajira, 30 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YASMINA RODERO BARBOSA
DEMANDADO: GERSON JAIR TORRES CARDENAS
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00178-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

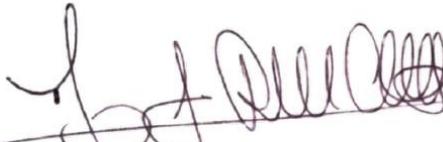
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones y demás emolumentos embargables que devenga el demandado el señor GERSON JAIR TORRES CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 1.120.747.089, como empleado y/o contratista de la empresa CARBONES DE CERREJON LIMITED, ubicado en el campamento MUSHAISA del municipio de Albania La Guajira. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$.18.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez